

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 133/24.-

VISTO:

La existencia de diferentes rodados en diferentes condiciones y estados de conservación; y,

CONSIDERANDO:

Que realizando el inventario de control del acta de transición entregado por la gestión anterior, se detectó la existencia de vehículos automotores de distinta antigüedad, los cuales requieren reparaciones y/o arreglos de sus desperfectos;

Que los vehículos y rodados se amortizan, perdiendo su valor útil con el transcurso del tiempo;

Que los vehículos con desperfectos y sus reparaciones generan dificultades en la gestión, ya que la ausencia o imposibilidad material de utilizarlos demora los resultados e impide obtener eficiencia en los objetivos propuestos;

Que, en ese sentido, es decisión de esta gestión, vender o enajenar los vehículos que tengan una antigüedad o que tengan un estado de conservación que resulten ociosos para la eficiencia del municipio;

Que, en ese sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza la venta de bienes municipales por diferentes procedimientos según el monto, conforme lo dispuesto en el artículo 159;

Que dichas enajenaciones deben realizarse previa tasación oficial de los bienes, y su realización constituye un recurso municipal según el inciso 4 del artículo 226 de la misma norma antes citada;

Que, corresponde delegar en el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de las normas complementarias, reglamentarias y aclaratorias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en el cuadragésimo Aniversario del Informe del Nunca Más, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 5112.-**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal hasta al 31/12/2024 a enajenar los vehículos automotores registrables usados, quedando comprendidos entre estos a los automóviles, camionetas, camiones, micros, motocicletas, cuatriciclos, y similares, conforme descripción de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Provincial N° 13.927, y su Decreto reglamentario 532/09.-----

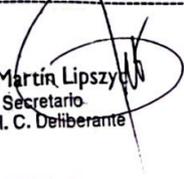
**ARTÍCULO 2º.-** En virtud de la autorización conferida por el artículo 1ro, todas las Secretarías y/o Subsecretarías de la organización jerárquica funcional vigente del Departamento Ejecutivo, deberán realizar un informe con una lista de la totalidad de vehículos automotores ociosos, en desuso, con desperfectos o que no sean de utilidad para la gestión municipal que se encuentren bajo su dependencia, y remitir al Intendente Municipal en el plazo de diez (10) días de promulgada la presente. Dicho listado deberá contener todos los datos identificatorios del vehículo que se registren en el Título Automotor, y un breve detalle del estado actual de conservación.-----

**ARTICULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a la Comisión de Tasaciones Municipal creada por Decreto 938 de fecha 9 de diciembre de 2015 y sus normas modificatorias, para realizar una valuación oficial de cada una de las unidades incluidas en la lista definitiva, de conformidad con las pautas dispuestas en el Reglamento de la Comisión de Tasaciones Municipal, requerida por la Ley Orgánica de las Municipalidades para las enajenaciones.-----

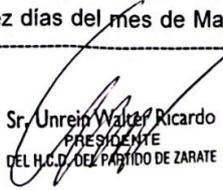
**ARTICULO 4º.-** Recibido el informe de la tasación oficial de las unidades, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que designe, podrá realizar una venta parcial o total y/o varias ventas parciales de los vehículos tasados, mediante el procedimiento de contratación que corresponda conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.-----

**ARTICULO 5º.-** Deléguese en el Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas complementarias, reglamentarias y aclaratorias que sean necesarias para cumplir con el objeto de la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los diez días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-----

  
Dr. Martín Lipszyt  
Secretario  
del H. C. Deliberante



  
Sr. Unrein Walter Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE